

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2017-00398-00 Monitorio de POLIUREA COLOMBIA S.A.S. contra INGENIERIA DE CONTROL IC S.A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, y con fundamento en el artículo 421 y artículo 306, se procederá a librar mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y las costas aprobadas.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía a favor de POLIUREA COLOMBIA S.A.S. y en contra de INGENIERIA DE CONTROL IC S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto pague a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de **\$10.440.000.00**, ordenada en la sentencia del 2 de diciembre de 2019, proferida dentro del proceso monitorio.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 3 de septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$939.400.00**, por concepto de costas aprobadas en auto del 20 de enero de 2020.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.120 Hoy diez (10) de diciembre de 2021
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f8072450468712541135cc60e4145f997e884edab3256e005535a2ff660274**

Documento generado en 09/12/2021 10:57:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2017-00398-00 Monitorio de POLIUREA COLOMBIA S.A.S. contra INGENIERIA CONTROL IC S.A.S.

Vista la sustitución allegada y la solicitud de remitir copia digitalizada del expediente, el Juzgado **DISPONE:**

1º. RECONOCER PERSONERIA al abogado JEFERSON EMMANUEL CHIPANTASIG GARCIA, identificado con CC No. 1.023.930.425 y TPA No. 352.336 del CSJ, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme a la sustitución conferida por el Dr. JOSE ENRIQUE GARCIA SUAREZ.

2º. ORDENAR que se remita copia digitalizada del expediente al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.120 Hoy diez (10) de diciembre de 2021
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4f5a9d9ea6f5b9b1c5ec76ab76e7b856e7efcb927e04509480741dd2bb590f**

Documento generado en 09/12/2021 10:57:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2017-00398-00 Monitorio de POLIUREA COLOMBIA S.A.S. contra INGENIERIA CONTROL IC S.A.S.

Comoquiera que la anterior petición acredita los presupuestos normativos del artículo 599 del Código General del Proceso, limitándola por ahora, a la que quedará consignada en el acápite dispositivo de este proveído.

Conforme con lo anterior se **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad de la sociedad demandada, INGENIERIA CONTROL IC S.A.S., con NIT No. 900.834.755-6 en las entidades bancarias que se relacionan al folio 1 del cuaderno 2. Límitese el valor del embargo a la suma de \$28.000.000.oo.

Ofíciase a las citadas entidades, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.120 Hoy diez (10) de diciembre de 2021
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad0399532859c5e8e392894d8899289626fdda3efb5c76206e1895962624969**

Documento generado en 09/12/2021 10:57:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>